CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2026-2738 *Resolución por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto Instalación de almacenamiento energético BESS Cantabria 1 y sus infraestructuras de evacuación, a ubicar en los Términos Municipales de Ruesga y Solórzano (Cantabria). Expediente EIA-SIMP.004.2025.*

RESOLUCIÓN

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en su artículo 7.2. establece los proyectos que deben ser sometidos por el órgano ambiental a evaluación de impacto ambiental simplificada a los efectos de determinar que: a) el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria regulada en la Sección 1.ª del capítulo II del título II de la Ley, porque podría tener efectos significativos sobre el medio ambiente. b) el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. c) no es posible dictar una resolución fundada sobre los posibles efectos adversos del proyecto sobre el medio ambiente al no disponer el órgano ambiental elementos de juicio suficientes.

Con fecha 25 de febrero de 2025, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático solicitud de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto "Instalación de almacenamiento energético "BESS Cantabria 1" y sus infraestructuras de evacuación". Con fecha 6 de junio de 2025 tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático oficio del Servicio de Energía de la Dirección General de Industria Energía y Minas al que se acompaña un nuevo Documento Ambiental (versión mayo 2025) que sustituye al inicialmente presentado.

Dicho proyecto, promovido inicialmente por GR Garcilla Renovables, S. L. y transmitido a favor de GR Cantabria 3, S. L.U. de acuerdo con la comunicación del órgano sustantivo de fecha 23/02/2026, queda encuadrado en el grupo 4, epígrafe n), del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; "n) Almacenamiento energético stand-alone a través de baterías electroquímicas o con cualquier tecnología de carácter hibridado con instalaciones de energía eléctrica", por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2. de dicha Ley, ha sido sometido al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, procediéndose, mediante el presente Informe de Impacto Ambiental, a determinar, en los términos previstos en el artículo 47 de la citada Ley, si debe o no someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Ordinaria.

Los principales elementos de análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Identificación del promotor y órgano sustantivo. Objeto, descripción y localización del proyecto.

1.1. Promotor del proyecto y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es la sociedad GR Cantabria 3, S. L.U.., actuando como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas del Gobierno de Cantabria.

CVE-2026-2738

1.2. Objeto y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de un sistema de almacenamiento energético de 16,93 MW de potencia instalada y 135,46 MWh de capacidad almacenada en BESS (Sistema de almacenamiento energético en baterías), así como sus infraestructuras de evacuación; un Centro de Seccionamiento, una línea de evacuación subterránea en 30 kV, la SET Colectora Solórzano 220 kV (compartida por varios promotores) y la Línea Subterránea de Alta Tensión de 220 kV (compartida por varios promotores) que conecta la SET Colectora Solórzano 220 kV con la SET Solórzano 220 kV (REE) existente. La instalación de almacenamiento se sitúa en el Término Municipal de Ruesga, en la parcela de referencia catastral: 39067A001000710000LT. La línea de evacuación hacia la SET colectora Solórzano 220 kv y la propia SET colectora se ubican en los Términos Municipales de Ruesga y Solórzano. Así mismo, la Línea de evacuación hacia la SET Solórzano 220 KV (REE) se ubica íntegramente en el T.M. de Solórzano. Estas infraestructuras de evacuación se ubican en las parcelas de referencia catastral 39084A010000740000JU, 39084A010000500000JY y 39084A010000480000JG.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 12 de junio de 2025, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, inició la fase de consultas a las Administraciones Públicas y personas interesadas que figuran a continuación.

En la siguiente tabla se muestran los organismos consultados en relación al Documento Ambiental (en adelante DA), señalando con una "X" aquellos que han emitido informe o respuesta:

Relación de Consultados	Respuesta
Confederación Hidrográfica del Cantábrico	x
Red Eléctrica de España S.L.U.	x
Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)	x
Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico-Gobierno de Cantabria	x
Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana-Gobierno de Cantabria	x
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio-Servicio de Urbanismo y Tramitación de Expedientes C.R.O.T.U.- Gobierno de Cantabria	x
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio-Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje – Gobierno de Cantabria	x
Dirección General de Montes y Biodiversidad-Gobierno de Cantabria	
Ayuntamiento de Solórzano	x
Ayuntamiento de Ruesga	x
ARCA	
Ecologistas en Acción	

Se incluye a continuación un resumen de los aspectos fundamentales extraídos de cada una de las contestaciones recibidas:

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) comunica que no tiene competencia para pronunciarse respecto a las autorizaciones que pueda emitir esta Administración u otras administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias. Que AESA es competente, en materia de autorización de obstáculos, en el ámbito de las servidumbres aeronáuticas, para lo que, en su caso, deberá iniciarse, por parte del promotor, el correspondiente procedimiento de autorización en zonas afectadas por servidumbres.

CVE-2026-2738

La Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico no se opone a la ejecución del proyecto siempre y cuando se incorpore al informe de impacto ambiental la siguiente medida correctora y preventiva de impacto sobre el Patrimonio Arqueológico: "Realización de un control arqueológico de todas aquellas obras que impliquen movimientos de tierras, en especial, de las necesarias para las ejecución de la explanación para la subestación así como las canalizaciones para la línea eléctrica,. .....".

La Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana emite un informe cuya conclusión es la siguiente: "A partir del análisis de los riesgos de protección civil y la evaluación realizada en el documento ambiental, expuestos en los apartados primero y segundo, se concluye que se han analizado correctamente los riesgos relevantes de acuerdo a las herramientas adecuadas".

Red Eléctrica no presenta oposición al proyecto al cumplir, en principio, las distancias legalmente establecidas y no existir afecciones a instalaciones propiedad de esa empresa, excepto la LSAT 220 Kv proyectada que afecta a terrenos propiedad de Red Eléctrica, por lo que el promotor deberá ponerse en contacto con el Departamento de Gestión de Patrimonio Inmobiliario con el fin de suscribir el correspondiente acuerdo que legitime la ocupación del terreno. Esto resulta independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación del asunto que, según el Real Decreto 1183/2020, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013 del Sector Eléctrico (Artículo 53). En este punto se informa que la traza difiere de la presentada inicialmente en la solicitud de acceso y conexión, debiendo actualizar los permisos conforme a la solución de conexión más reciente, considerando todas las plantas que compartirán las mismas infraestructuras comunes.

El Ayuntamiento de Solórzano presenta una serie de alegaciones referentes a la participación púbica y publicidad, incumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, recuperación de viejos proyectos eólicos, ordenación del territorio, afección al patrimonio geomorfológico y cultural, impacto paisajístico, salud y patrimonio inmobiliario de las personas, contaminación acústica, riesgo de incendios, contaminación electromagnética y efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos. En base a estas alegaciones solicita que "conforme a lo expresado, se devuelva el expediente a la Administración sustantiva a fin de que cumpla, en legal forma, las exigencias del artículo 33 de la Ley21/2013, denegándosele en todo caso todo lo solicitado, por inasumible,. .....". Respecto al incumplimiento de dicho artículo, este órgano ambiental ha de señalar que el artículo 33 de la Ley 21/2013 hace referencia a los trámites y plazos de la evaluación de impacto ambiental ordinaria, no siendo de aplicación al presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada. Respecto al resto de alegaciones, para la formulación del presente informe se han considerado las mismas teniendo en cuenta la información facilitada por el promotor (proyectos, DA, estudios, etc), el resultado de las consultas realizadas, así como otras evaluaciones previas de proyectos similares.

El Ayuntamiento de Ruesga remite idéntica respuesta que el Ayuntamiento de Solórzano.

La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio comunica que se encuentra actualmente en tramitación el expediente de autorización de la citada instalación, habiéndose sometido al preceptivo trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, pudiendo tener cabida la instalación en el artículo 49.2.d) de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, siempre que cuente con la correspondiente declaración de interés social, sin perjuicio del cumplimiento de normativa sectorial o planeamiento territorial que sea de aplicación.

CVE-2026-2738

La Confederación Hidrográfica del Cantábrico informa que, revisada la documentación presentada, de la misma no se deduce que vayan a producirse variaciones en las afecciones e impactos sobre las aguas por la ejecución del proyecto, por lo que no formula observaciones al expediente, siempre que se apliquen las medidas preventivas y correctoras propuestas y el plan de vigilancia ambiental.

El Servicio de Planificación y Ordenación Territorial de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe cuya conclusión es la siguiente: "El ámbito del proyecto se encuentra fuera del ámbito de aplicación del planeamiento territorial, en concreto del POL (artículo 2.1) por tratarse de municipios no costeros. Por otro lado, no presenta afecciones ni al Plan especial de Sendas de Cantabria (PESC) ni al Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria (PMCC). Todo ello sin perjuicio de la legislación urbanística o sectorial que sea de aplicación.

Como consecuencia del resultado del trámite de consultas y del análisis técnico realizado, se observan una serie de carencias y/o deficiencias, por lo que con fecha 18 de noviembre de 2025, el órgano ambiental remite al órgano sustantivo oficio, al objeto de que se solicite al promotor la subsanación de la información aportada en el Documento Ambiental presentado en relación a los siguientes aspectos:

1. Deben aportarse datos concretos del movimiento de tierras a ejecutar, incluyendo cubicaciones (m3) y superficies (m2) afectadas por las instalaciones en el interior de la parcela.

2. La cartografía aportada es insuficiente, deben añadirse, al menos, los siguientes planos: topográfico situación inicial, topográfico situación final, perfiles longitudinales y transversales, plano de revegetación e integración paisajística y planos de la red de drenaje, tanto en fase de obras como en la fase de explotación.

3. Definición de los sistemas de drenaje, evacuación de aguas, retención de partículas, vertido, almacenamiento, depuración, etc, tanto en fase de obras como de funcionamiento y cese; de aguas de escorrentía, aguas sanitarias, aguas procedentes de la extinción de incendios, aguas de filtración de cubetos de transformadores, etc...

4. Descripción específica del sistema contraincendios con que cuenta la instalación; sistemas de prevención activa y pasiva, sistemas de recogida y/o almacenamiento de fluidos contraincendios, medios de suministro de agua en su caso, plan de prevención contra incendios, protocolo de actuación en caso de incendio, etc.

5. El estudio acústico debe considerar como fuentes generadoras de ruido, además de los containers de baterías; los cuatro centros de transformación ubicados en la misma parcela, el transformador de potencia de la SET Colectora, la SET Solórzano de REE y el BESS Solórzano proyectado con Informe de Impacto Ambiental favorable. Como elementos receptores deben considerarse las viviendas situadas en el alto de Fuente Las Varas junto a la carretera CA-266. Además, en su caso, se deberán establecer las medidas correctoras necesarias para evitar la superación, tanto de los objetivos de calidad acústica, como de los valores límite de inmisión.

6. El plan de restauración presentado en el anexo VI del DA únicamente se centra en la pantalla vegetal a implantar durante la fase de obras, dicho plan debe extenderse a las fases de explotación, desmantelamiento y abandono, recogiendo las actuaciones necesarias para devolver al terreno, en la medida de lo posible, la morfología y cobertura vegetal que presentaba antes de la ejecución del proyecto.

7. La pantalla vegetal propuesta se deberá extender a la totalidad del perímetro de la parcela, debiendo intercalar vegetación arbórea y arbustiva de especies autóctonas propias de la zona, por ejemplo; Crataegus monogyna (espino albar), Corylus avellana (avellano silvestre) Ilex aquifolium (acebo), Fraxinus (fresno), Quercus robur (roble), Quercus ilex (encina),....., evitando que este apantallamiento sea continuo, y planteando un cierto espaciado e intercalado orgánico y/o armónico de pies arbustivos con pies arbolados, configurando un modelo más

CVE-2026-2738

acorde al espacio ecológico-natural. Se conservará el apantallamiento vegetal preexistente en aquellas zonas de la parcela donde no sea imprescindible su retirada, en aquellos tramos donde la densidad de dicho apantallamiento natural preexistente sea insuficiente se repoblará con las mismas especies indicadas anteriormente.

8. Debe revisarse el apartado 6.5 del DA "Impactos Ambientales del Proyecto" ya que hay determinados impactos que no se han valorado, como el impacto sobre el patrimonio cultural, y otros cuya valoración no es adecuada de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental. Así mismo, la matriz resumen de impactos potenciales no recoge todos los impactos valorados, o la valoración indicada no coincide con la establecida en los apartados precedentes.

9. En el apartado 9 "Programa de vigilancia y seguimiento ambiental" se señala que "se controlará la calidad de las aguas contenidas en las balsas de decantación mediante análisis estacionales". En ningún otro apartado del DA se hace referencia a dichas balsas de decantación, por ello se solicita aclaración sobre la ubicación de las mismas, función, características, etc.

Con fecha 04/01/2025 tiene entrada en el órgano ambiental oficio del órgano sustantivo mediante el que se da traslado de la respuesta del promotor al requerimiento de subsanación, dicha respuesta no resuelve todos los aspectos relacionados en dicho requerimiento, por lo que con fecha 14/11/2025 este órgano ambiental remite al órgano sustantivo un segundo requerimiento de subsanación en relación a los siguientes aspectos pendientes de subsanar:

2. No se aporta "plano topográfico situación final", el cual debe reflejar el estado final del terreno (explanaciones, taludes, cotas, ubicación definitiva del vallado perimetral, etc). Así mismo, el "plano de revegetación e integración paisajística", que se elaborará sobre la base del "plano topográfico situación final", incluirá, tanto los elementos de urbanización, como el resto de las instalaciones, así como las zonas a revegetar, tipo de revegetación, apantallamiento vegetal, etc.

3. Debe describirse de forma detallada el sistema de confinamiento y recogida de las aguas y fluidos procedentes de la extinción de incendios, así como indicarse su destino final.

5. Respecto al nuevo estudio acústico aportado, este considera un transformador de potencia a instalar en la SET colectora de 50/55 MVA (Lw: 85 dB(A)), inferior al finalmente proyectado de 56/70 MVA (Lw: 90 dBA)), compartido por "BESS Solórzano y BESS Cantabria 1", por tanto, el estudio acústico debe contemplar este último transformador. Las coordenadas de los puntos de medida (aparatado 4) no se corresponden con la ubicación real de los mismos. En el apartado 5.3. "Ruido en la fase de construcción", erróneamente no se consideran viviendas parte de las edificaciones existentes en el entorno, tampoco se aportan los valores de inmisión en las mismas. Por otro lado, los resultados obtenidos en el estudio acústico aportado superan, tanto de los objetivos de calidad acústica, como de los valores límite de inmisión, aportando una relación de posibles medidas correctoras a implantar, sin indicar sus características ni atenuaciones de ruido conseguidas. El nuevo estudio acústico que se elabore, considerando el trafo de 56/70 MVA, deberá considerar las medidas correctoras especificas a implantar, con sus características (ubicación, materiales, dimensiones, etc.), así como la elaboración de un nuevo mapa de ruido tras la implantación de las citadas medidas, con aporte de los valores obtenidos en los receptores considerandos, dichos valores no superarán los niveles máximos legalmente establecidos.

7. La pantalla vegetal propuesta deberá extenderse a la totalidad del perímetro de la parcela, debiendo intercalar vegetación arbórea y arbustiva de especies autóctonas propias de la zona, sin perjuicio de la conservación de la vegetación existente y del uso de plantas trepadoras en los cerramientos de la parcela, quedando reflejado todo ello en el correspondiente plano de revegetación e integración paisajística.

Con fecha 18/03/2026 tiene entrada en el órgano ambiental nuevo oficio del órgano sustantivo mediante el que se da traslado de la respuesta del promotor al segundo requerimiento

CVE-2026-2738

de subsanación. Con la documentación presentada quedan subsanados todos los aspectos señalados en los dos requerimientos previos, aportandose nueva versión del DA (versión febrero 2026), en base a la cual se formula el presente Informe de Impacto Ambiental.

3. Análisis según los criterios del anexo III de la Ley 21/2013

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, así como en otras evaluaciones previas de proyectos similares en la zona, considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, así como las medidas ambientales incluidas en el Documento Ambiental, se ha realizado un análisis según los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del capítulo II del Título II de la misma Ley.

3.1. Características del proyecto.

Por sus posibles afecciones sobre el medio ambiente, de entre las principales características del proyecto, destacan las siguientes:

Dimensiones y el diseño del conjunto del proyecto:

Se proyecta la instalación de un sistema de almacenamiento energético de 16,93 MW de potencia instalada y 135,46 MWh de capacidad almacenada en BESS (Sistema de almacenamiento energético en baterías) para carga y almacenamiento de energía y su posterior inyección en la red de distribución, en un sistema bidireccional de energía, así como sus infraestructuras de evacuación; un centro de seccionamiento, una línea de evacuación subterránea en 30 kV, la parte de la SET Colectora Solórzano 220 kV vinculada al proyecto (compartida por varios promotores) y la Línea Subterránea de Alta Tensión de 220 kV (compartida por varios promotores) que conecta la SET Colectora Solórzano 220 kV con la SET Solórzano 220 kV (REE) existente. La parte de la SET colectora vinculada exclusivamente a otros proyectos deberá evaluarse, en su caso, junto a dichos proyectos a través de sus correspondientes procedimientos de evaluación de impacto ambiental. Por tanto, el alcance del presente proyecto se limita al BESS y a la parte de la SET colectora vinculada al mismo, sin perjuicio de que se tenga en cuenta la totalidad de la SET colectora en el correspondiente apartado del DA a fin de valorar los efectos acumulativos y sinérgicos con otros proyectos.

La planta proyectada se enfoca únicamente en modos de operación INDEPENDIENTE:

- Planta de almacenamiento: carga y vertido a la red

- Servicios auxiliares a la red: Regulación de frecuencia, Reserva de energía, Regulación de tensión, Arranque de cero o en negro.

La instalación de almacenamiento estará situada en el Término Municipal de Ruesga, en la parcela de referencia catastral: 39067A001000710000LT, con una superficie de cerramiento de 15.135 m^2 y un perímetro de 660 m. Estará compuesta por los siguientes elementos:

- 24 Contenedores CATL – EnerX: Cada contenedor, de 20 pies (6,10 m x 2,44 m x 2,59 m) está formado por 4 racks de baterías con celdas LFP (ion de litio) de 1.411,07 kWh cada uno.

- 4 Centros de Transformación (Power Station). La Power Station está formada por los inversores, el transformador y las celdas de media tensión. Cada centro de transformación (CT) contará con 2 Inversores de 1.500 Vdc y 600 V en voltaje de salida, y un transformador 5.612 kVA de tipo exterior, con relación de transformación 0,6/30 kV. Las Power Station se conectan con los contenedores de baterías a través de una línea subterránea de 600 v.

CVE-2026-2738

Un Centro de seccionamiento alojará las celdas de media tensión necesarias para recoger la energía producida por la planta de almacenamiento y realizar la medida, contendrá un transformador de 1.000 kVA para abastecer los SSAA de la propia planta. Al centro de seccionamiento llegarán 4 líneas subterráneas de 30 KV desde las 4 Power Station y verterá en la "SET COLECTORA 220 kV" a través de una línea de evacuación de 30kV. Las dimensiones de este centro son: largo: 7,89 m, ancho: 2,19 m, alto: 2,45 m.

La línea de evacuación subterránea de 30 kV y 150 m de longitud conectará el centro de seccionamiento de la planta de almacenamiento y la subestación "SET Colectora Solórzano" 220 kV". El área de ocupación de la SET Colectora Solórzano 220 kV es de 5.978,98 m^2.

El suministro y evacuación de la energía almacenada por los sistemas de almacenamiento y la evacuación de la energía proveniente de otras instalaciones de generación de otros promotores se realiza por medio de una infraestructura eléctrica de evacuación común. Dicha infraestructura consiste en la Subestación Colectora Solórzano 220 kV y en una Línea Subterránea de Alta Tensión de 300 m de longitud, proveniente de la SET Colectora Solórzano 220 kV hacia la SET Solórzano 220 kV (REE). El punto de medida fiscal se situará en las cercanías del punto de conexión de esta última SET.

Configuración de la SET colectora vinculada al BESS:

La SET Colectora Solórzano 220 kV se compone por un sistema de 220 kV en intemperie y un sistema de 30 kV en interior. Es compartida por varias instalaciones de generación (parques eólicos y BESS) como punto de interconexión y evacuación a la red de transporte y distribución mediante un único punto de conexión, situado en la SET Solórzano 220 KV propiedad de REE. Una parte de la SET debe ser compartida con el resto de instalaciones de generación, otra parte es compartida únicamente con BESS Solórzano, instalación que ya cuenta con Informe de Impacto Ambiental, en cuya evaluación se incluyó la parte de la SET colectora vinculada a BESS Solórzano y BESS Cantabria 1. Conviene recordar que en la documentación inicial remitida por el promotor de BESS Solórzano se contemplaba un transformador de potencia de 50/55 MVA instalado en la SET colectora, el cual daba servicio únicamente a su propio BESS. En la última y definitiva documentación presentada por dicho promotor se indicaba que; "existe otra instalación de almacenamiento energético con baterías stand-alone, denominada BESS Cantabria 1, titularidad de la sociedad GR GARCILLA RENOVABLES S.L, que obtuvo los permisos de acceso y conexión el 16 de enero de 2024. Con el objetivo de reducir el impacto medioambiental de las infraestructuras comunes, se ha llegado a un acuerdo entre los titulares BESS DEVELOPMENT 6, S. L. y GR GARCILLA RENOVABLES S.L, para compartir la posición de trafo y evitar tener dos instalaciones de este tipo duplicadas. De esta forma, se instalará un transformador de 56/70 MVA de potencia que sustituye al original proyectado de 50/55 MVA". Así mismo, señalaba el mismo promotor que; "independientemente de que se comparta esa posición de transformación de potencia, cada instalación es totalmente independiente y como tal, tendrá su punto de medida fiscal independiente que en ningún caso se compartirá, tal y como queda reflejado en el plano unifilar de las infraestructuras de conexión".

Las características generales de la SET colectora vinculada a BESS Solórzano y BESS Cantabria 1 son las siguientes:

Zona compartida con el resto de instalaciones de generación. Elementos necesarios para la conexión de BESS Cantabria 1 y BESS Solórzano:

- Un edificio de Control donde se alojarán los equipos auxiliares, de control, medida, protección, corriente continua, etc.

- Una sala de Medida fiscal donde se alojará armario de medida fiscal.

- Una posición de salida de línea de 220 kV.

- Una posición de entrada de protección del Transformador, debidamente equipadas con los elementos de maniobra, medida y protección.

CVE-2026-2738

- Sistema Integrado de Protección y Control (SIPCO).

- Sistema de Servicios Auxiliares.

- Sistema de comunicaciones en tiempo real mediante fibra óptica, para el telemando y las protecciones comunicadas.

- Sistemas de protección contra incendios y de detección de intrusos.

- Instalaciones auxiliares.

Zona compartida únicamente con BESS Solórzano:

- Una sala donde se alojan las celdas del sistema de media tensión (30 kV).

- Una posición de trafo de potencia trifásico, en baño de aceite de 56/70 MVA de potencia y relación de transformación 220±10x1,5%/30 kV.

Funcionamiento de la instalación de almacenamiento BESS Cantabria 1:

La instalación de almacenamiento toma y vierte energía de la red en función de la oferta y demanda existente. La corriente alterna se toma de la red a una tensión de 220 KV, se transforma a 30 KV en la SET colectora, se vuelve a transformar a 0,6 KV en los transformadores de las estaciones de potencia y se convierte en corriente continua mediante inversores para su almacenamiento. El sistema funciona a la inversa cuando se vierte energía a la red.

Señala el promotor que BESS Cantabria 1 es una instalación de almacenamiento energético independiente o stand-alone, que opera de manera autónoma y sin la necesidad de estar vinculada a ninguna instalación de generación de energía. Carga energía de la red de transporte y descarga en la misma.

Para poder establecer la conexión entre esta instalación y la red de transporte, el operador del sistema, en este caso Red Eléctrica de España, establece que la conexión de la planta objeto de la presente DA se realice en la subestación colectora denominada SET colectora Solorzano 220 kV, instalación de enlace de los permisos de conexión otorgados a las diferentes instalaciones de generación previstas, así mismo, la línea de evacuación, en simple circuito, desde dicha subestación hasta el punto de conexión con la red de transporte, será compartida por todas las instalaciones previstas, así como el punto de medida a ubicar en el punto frontera.

El proyecto consta de tres fases; construcción, explotación y desmantelamiento. La fase de construcción conlleva la obra civil y el montaje de instalaciones, la fase de explotación el almacenamiento y transformación de la corriente eléctrica, y la fase de desmantelamiento la retirada de instalaciones, remodelado y revegetación del terreno. Esta última fase se iniciará al final de la vida útil de la instalación, estimada según el DA en 25 años.

La obra civil necesaria requiere de las siguientes actuaciones principales:

- Limpieza y desbroce de la zona.

- Movimientos de tierra (explanaciones, cimentaciones, zanjas, drenajes, etc).

- Drenajes.

- Viales interiores para acceso a los bloques y a las estaciones de potencia.

- Arquetas y canalizaciones para el paso de cables

- Vallado del recinto.

- Cimentaciones de los edificios, contenedores y centros de transformación del BESS.

- Cimentaciones y bancada para el transformador de potencia de la SET colectora.

CVE-2026-2738

- Edificios necesarios para el correcto funcionamiento de las instalaciones.

- Instalación de pantallas vegetales

Acumulación con otros proyectos, existentes y/o aprobados:

La instalación se ubica en un entorno natural de montaña junto a la subestación eléctrica de transformación SET Solórzano 220 KV propiedad de REE. En la misma ubicación se encuentran en tramitación otros BESS. Así mismo, en las elevaciones montañosas próximas están proyectados varios parques eólicos, parte de ellos en tramitación. Las líneas de evacuación de todos los BESS y de parte de los parques eólicos convergerán, en caso de aprobación, en la SET colectora Solórzano 220 KV.

Utilización de recursos naturales (tierra, suelo, agua, biodiversidad):

El proyecto contempla la ocupación de 15.135 m^2 de suelo con cobertura de vegetación herbácea (pastizal antropizado), vegetación arbustiva y vegetación arbórea. De acuerdo con lo señalado en el DA, los movimientos de tierra previstos serán los menores posibles, intentando limitarse a cajeado de caminos, zanjas para canalización de líneas eléctricas, drenajes, etc, cajeado para cimentaciones y plataformas adaptadas a la geomorfología y pendientes de la parcela, sin retirada de capa vegetal en el resto de la parcela, únicamente desbroce donde sea preciso. Como coronación del firme de los viales se extenderá Zahorra artificial en dos capas, en ancho máximo de estos será de 6 m. La explanación para cada contenedor tendrá unas dimensiones de 9,00 x 5,50 m, en el caso de las Power Stations será de 13,8 x 4,50 m. Se estima un sistema de drenaje mínimo mixto mediante cunetas de hormigón triangular y cuneta de tierra. Se estima un cubicaje total de 6.587,20 m^3 en desmonte, 1.129,10 m^3 en terraplén, 2.638, 90 m^3 en retirada d tierra vegetal y 390,7 m^3 en aporte de firmes.

Generación de residuos:

La mayor parte de los residuos se generarán durante la fase de obra, principalmente residuos de construcción y demolición (RCDs). Durante esta fase es posible que se generen residuos peligrosos, como aceites y trapos contaminados. Durante la fase de funcionamiento no se generan residuos Durante la fase de explotación no se generarán residuos como aceites u otros líquidos provenientes de los equipos eléctricos, ya que los transformadores empleados son secos encapsulados en resina epoxi (ausencia de aceites combustibles), y los equipos BESS confinan y encapsulan los residuos sólidos y fluidos internos. Al final de la vida útil el sistema de almacenamiento será desmontado y, de conformidad con la normativa vigente, transportado a un centro de recogida y reciclado, durante esta fase de desmantelamiento también se producirán RCDs.

Contaminación y otras perturbaciones:

Durante las fases de obra y desmantelamiento se producirán las perturbaciones y contaminación habituales de este tipo de obras, debido, fundamentalmente, al tráfico de vehículos, transito de maquinaria, movimiento de tierras, montaje y desmontaje de instalaciones, etc. Durante la fase de funcionamiento se generará principalmente contaminación acústica. La contaminación electromagnética, de acuerdo con el estudio realizado por el promotor (anexo VIII del DA), estará por debajo de los límites permitidos (100 ?T). En caso de incendio se podrán producir emisiones de gases contaminantes. Los equipos BESS no requieren de tratamiento externo de agua de extinción de incendios, por lo que no se generan aguas de extinción, dado que los sistemas de supresión previstos son de tipo seco mediante agentes inertes y aerosol seco, no empleándose agua ni agentes líquidos en ningún caso.

Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes para el proyecto en cuestión, incluidos los provocados por el cambio climático, de conformidad con los conocimientos científicos:

CVE-2026-2738

En el DA se ha analizado la vulnerabilidad en base a los parámetros de probabilidad, vulnerabilidad del proyecto y perjuicio potencial de los eventos, concluyendose que todos los impactos son Compatibles o No Significativos, a excepción del riesgo de Incendio Forestal cuyo impacto se califica como Moderado. En base a lo anterior, el promotor aporta en el Anexo IX del DA una memoria técnica de medidas de seguridad en caso de incendio, donde se detallan los equipos que componen la planta, los sistemas de prevención activa y pasiva implantados, y el plan de prevención y protocolo de actuación en caso de incendio, dado que el riesgo se considera alto y la naturaleza del proyecto conlleva una casuística diferente a la de los incendios convencionales. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que existe una baja vulnerabilidad y peligrosidad del proyecto frente a catástrofes y accidentes graves.

Riesgos para la salud humana (contaminación del agua, del aire o electromagnética):

Estos riesgos son los derivados de los efectos expuestos en los dos apartados anteriores.

3.1.1. Análisis de alternativas.

Para la elección de la solución descrita en el apartado anterior, en el DA se propusieron y analizaron 3 alternativas, además de la alternativa cero o de no ejecución. Por las razones expuestas en el DA se tomó la determinación de descartar la alternativa 0. Para la selección y ubicación del resto de alternativas se tuvieron en cuenta las infraestructuras del entorno y proximidad de la subestación "SET SOLORZANO 220 kV" (REE). El único factor diferenciador de las referidas alternativas es su ubicación; la Alternativa 1 situada al Este de la SE de REE, la Alternativa 2 al Sureste y la Alternativa 3 al Sur.

En el análisis de alternativas únicamente se han considerado la planta de almacenamiento "CANTABRIA 1", el Centro de Seccionamiento y la línea de evacuación subterránea en 30 kV, debido a que la SET Colectora y la LSAT son comunes a otros proyectos, por lo que su ubicación se ha consensuado con el resto de los promotores y no se considera otra ubicación.

Para la selección de la alternativa final se establecieron una serie de criterios, tanto técnicos como medioambientales, realizándose un examen multicriterio, a partir del cual se realizó una valoración de impactos potenciales para poder jerarquizar dichas alternativas. Una vez realizada la valoración, a partir de toda la información disponible para cada alternativa, se selecciona como alternativa final la Alternativa 3. Esta Alternativa no afecta directamente a ninguna zona de protección ambiental y se encuentra a una distancia prudente de las existentes, siendo la alternativa que presenta valores inferiores en términos de afectación global.

3.2. Ubicación del proyecto.

La instalación de almacenamiento estará situada en el Término Municipal de Ruesga, en la parcela de referencia catastral: 39067A001000710000LT. La línea de evacuación hacia la SET colectora Solórzano 220 kv y la propia SET colectora se ubican en los Términos Municipales de Ruesga y Solórzano. Así mismo, la Línea de evacuación hacia la SET Solórzano 220 KV (REE) se ubica íntegramente en el T.M. de Solórzano. Estas infraestructuras de evacuación se ubican en las parcelas de referencia catastral 39084A010000740000JU, 39084A010000500000JY y 39084A010000480000JG. En el anexo I del presente informe se adjunta plano de ubicación.

En el DA se describen de forma detallada los factores ambientales presentes en el área del proyecto. Se aporta a continuación una descripción sintética de los considerados más importantes sobre los que se podrían producir efectos significativos derivados de la ejecución del proyecto.

Respecto a los usos del suelo, el proyecto se desarrolla en el Alto de Fuente Las Varas. La parcela donde se ubica la instalación se corresponde, en su mayor parte, con un pastizal antropizado con cobertura de vegetación herbácea, el resto está ocupado por pequeñas manchas de vegetación arbórea y arbustiva, en el centro de la parcela existe una edificación de uso industrial. Actualmente la parcela se encuentra en estado de semi-abandono y sin uso específico apreciable. En el área circundante los usos y cobertura del suelo se corresponden con

CVE-2026-2738

los siguientes tipos: Otras infraestructuras (Electricidad) – SET Solórzano 220 KV propiedad de REE, Carretera autonómica CA-266, Pastizal antropizado, Forestal de frondosas autóctonas atlánticas, Matorral (vegetación arbustiva). Urbanísticamente, se corresponde con un Suelo Rústico de Especial Protección.

En relación a la calidad acústica, se ha realizado un estudio acústico para el proyecto en cuestión, en el que se señala que el emplazamiento se caracteriza por ser un entorno muy tranquilo, a la vez que reverberante, debido a la orografía del terreno. Así mismo, se indica que los OCAs se cumplen para todos los periodos de día, tarde y noche, manteniéndose estos constantes a lo largo del día, existiendo una diferencia de tan sólo 3 dBA entre el día y la noche.

En cuanto a la geología y geomorfología, la zona donde se ubica el proyecto se caracteriza por la presencia de calizas con intercalaciones de margas y de arenas pertenecientes al Cenomaniense Inferior a Medio. De acuerdo con la legislación que rige los lugares de interés geológico en España, Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, Cantabria cuenta con 28 Lugares de Interés Geológico, de los cuales uno de ellos se encuentra próximo a la zona de ubicación del proyecto; el Poljé de Matienzo (59001), siendo, además, paisaje relevante de Cantabria (087 Valle de Matienzo). Se trata de un macizo kárstico que ha favoreciendo la generación de cavidades (galerías, cuevas y torcas). La parcela donde se prevé instalar la planta de almacenamiento presenta zonas prácticamente llanas y otras con pendientes suaves, en torno al 2% en dirección E-W y 7 % en dirección N-S. Igualmente, las líneas de evacuación discurren por terrenos prácticamente llanos.

Desde el punto de vista de la hidrología e hidrogeología, de acuerdo con la cartografía disponible en el Sistema de Información Geográfica de la CHC, las actuaciones no se ubican sobre el dominio público hidráulico o en sus zonas de protección (zona de servidumbre y zona de policía). La masa de agua que puede verse afectada por la ejecución del proyecto corresponde al río Clarín. Respecto a la hidrogeología, el proyecto se encuentra en el ámbito de la masa de agua subterránea denominada Alisas-Ramales con código ES018MSBT012-010. De acuerdo con el PHCO, su objetivo medioambiental es mantener el buen estado químico y cuantitativo alcanzado en 2015.

Respecto a la flora, las unidades de vegetación con mayor presencia en el ámbito de la actuación son los prados, pastizal-matorral y frondosas caducifolias. Así mismo, se han identificado tres hábitats naturales de interés comunitario, incluidos en el Anexo I de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres; Brezales secos europeos (4030), Bosques aluviales de Alnus glutinosa y Fraxinus excelsior (Alno-Padion, Alnion incanae, Salicion albae) (91E0*), Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia (9340), ninguno de ellos afectado significativamente por la actuación. La parcela donde se ubica la planta de almacenamiento se corresponde con un pastizal antropizado con cobertura de vegetación herbácea, en estado de semi-abandono debido a la falta de uso, el resto está ocupado por pequeñas manchas de vegetación arbórea y arbustiva donde se observa la presencia puntual de frutales de plantación, como el peral, castaño o nogal, además de especies como el fresno o el avellano.

Respecto a la Fauna, en la cuadrícula UTM (10x10) sobre la que se sitúa el ámbito de estudio (30TVN59), según el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas y sus modificaciones, y el Decreto 120/2008, de 4 de diciembre, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Cantabria se han detectado las siguientes especies catalogadas como "Vulnerables": Desmán ibérico (Galemys pyrenaicus), Tritón alpino (Mesotriton alpestris), Murciélago ratonero mediano (Myotis blythii), Murciélago ratonero grande (Myotis myotis), Alimoche común (Neophron percnopterus), Colirrojo real (Phoenicurus phoenicurus), Murciélago mediterráneo de herradura (Rhinolophus euryale), Murciélago grande de herradura (Rhinolophus ferrumequinum), Murciélago grande de herradura (Rhinolophus ferrumequinum), Murciélago de bosque (Barbastella barbastellus) y Caracol de concha cónica (Cochlostoma oscitans).

CVE-2026-2738

La actuación de referencia se encuentra fuera del ámbito territorial de los espacios naturales protegidos y no se determinan afecciones a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria, declarada según el art. 25 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Así mismo, se encuentra fuera del ámbito territorial del dominio público forestal. Los espacios naturales protegidos más próximos al ámbito del proyecto son; ZEC Río Miera (ES1300015) a 3 km, ZEC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel (ES1300007) a 6 km, ZEC Montañas Orientales (ES1300002) 6,3 km, ZEPA Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y Ría de Ajo (ES0000143) A 6 km, Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel a 6 km.

Respecto al patrimonio cultural, en el informe de impacto arqueológico encargado por el promotor se determinó la ausencia de elementos patrimoniales catalogados dentro del área de estudio. No obstante, se identificaron dos elementos arqueológicos situados a menos de un kilómetro del área analizada (la cueva 880 y la cueva de Los Embocados), aunque sus zonas de protección no afectan directamente el área del proyecto, finalmente, se concluye que no se han identificado elementos arqueológicos ni otros bienes culturales en el área donde se desarrollará el proyecto. Por tanto, no existe inconveniente, desde el punto de vista del patrimonio cultural, para la ejecución del proyecto.

En relación con el paisaje, las parcelas donde se ubica el proyecto no se encuentran afectadas directamente por ninguno de los paisajes relevantes incluidos en el anteproyecto de Decreto por el que se deberá aprobar el Catálogo de Paisajes Relevantes de Cantabria, no obstante, el paisaje denominado "Valle de Matienzo" (Código 087) es colindante con la zona de actuación. En el DA se incluye un estudio del paisaje, de acuerdo con el mismo, la cuenca visual del proyecto tiene un tamaño muy reducido, siendo visible desde el 21,17% de la superficie de la cuenca, la fragilidad del paisaje se califica como media, la calidad del paisaje como buena y la capacidad de absorción visual (C.A.V) como media.

3.3. Características del potencial impacto.

Para la identificación y valoración de impactos derivados de la ejecución del proyecto se han considerado en el DA, tanto las acciones del proyecto generadoras de impactos, como los factores ambientales que puedan verse afectados.

Se parte de la situación actual en la que se encuentran las parcelas objeto de la actuación proyectada, una sin aprovechamiento actual concreto y otras con aprovechamiento agropecuario, todas ellas situadas junto la Subestación Eléctrica REE Solórzano, la carretera comarcal CA-266 y varias edificaciones dispersas destinadas a uso agrario y residencial.

Dada la naturaleza y las características del proyecto, los impactos más significativos durante la fase de obras serán consecuencia, principalmente, de los trabajos de acondicionamiento del terreno, construcción de infraestructuras y montaje de instalaciones, siendo debidos, especialmente, al tráfico de camiones, trasiego de maquinaria pesada, arrastre de finos por las aguas de escorrentía, generación de residuos, vertidos, etc.

De estas acciones se derivarán impactos negativos, fundamentalmente sobre la calidad del hábitat humano y el sosiego público, el suelo, la geología, la hidrología e hidrogeología, el paisaje, la flora y la fauna presentes en el área de afección, por producción de polvo, emisiones, ruido y vibraciones, eliminación de suelo y vegetación, modificación de la morfología del terreno, construcción de estructuras y edificios, generación y acumulación de residuos, posibles vertidos y arrastre de finos. Para descartar efectos significativos sobre los citados factores del medio deberán cumplirse, de forma rigurosa, las medidas preventivas establecidas, tanto en el DA, como en el punto 4.1 del presente informe.

Durante la fase de funcionamiento los principales impactos se producirán sobre la atmosfera y el paisaje. Los primeros, debido a la emisión sonora generada por las nuevas instalaciones (equipos de climatización, transformadores, inversores, etc), los segundos, debidos a la presencia del conjunto de instalaciones (módulos de baterías, inversores, transformadores,

CVE-2026-2738

edificios, cierres, etc). Para valorar el impacto generado por el ruido de la actividad en el entorno, el promotor ha elaborado un estudio de impacto acústico, el cual contiene un modelo tridimensional de predicción acústica con elaboración de mapas de ruido y cálculo de niveles sonoros en los edificios más próximos, calculándose, tanto los valores de inmisión debidos a la actividad proyectada, como los objetivos de calidad acústica teniendo en cuenta el resto de focos de ruido ajenos al proyecto (SET Solórzano 220 KV, BESS Solórzano, carreteras Autonómicas). De los resultados obtenidos se desprende que, tanto los niveles máximos de inmisión de ruido, como los OCA, no son superados en ninguna de las edificaciones del entorno del Parque, incluso con la consideración de futuras afecciones generadas por el BESS Solórzano. La mitigación de los impactos referidos en esta fase de funcionamiento, al igual que en la fase anterior, requerirá del cumplimiento, de forma rigurosa, de las medidas preventivas establecidas, tanto en el DA, como en el punto 4.1 del presente informe

Durante la fase de desmantelamiento, las acciones del proyecto e impactos generados, en general, serán similares los de la fase de obras, diferenciándose en que, en esta última fase del proyecto se procederá a la retirada de instalaciones, remodelación del terreno y posterior revegetación, por lo que los impactos sobre el suelo, el paisaje, la flora y la fauna serán positivos.

El DA contempla un análisis de la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves y/o catástrofes en base a los parámetros de probabilidad, vulnerabilidad del proyecto y perjuicio potencial de los eventos, concluyendo que todos los impactos son Compatibles o No Significativos, a excepción del riesgo de Incendio Forestal, cuestión por la que se solicitó al promotor un protocolo de actuación en caso de incendio. Como consecuencia de ello, el promotor aportó en el Anexo IX del DA una memoria técnica de medidas de seguridad en caso de incendio, donde se detallan los equipos que componen la planta, los sistemas de prevención activa y pasiva implantados, y el plan de prevención y protocolo de actuación en caso de incendio, dado que el riesgo se considera alto y la naturaleza del proyecto conlleva una casuística diferente a la de los incendios convencionales. En el DA se evalúa cual sería la respuesta esperada por parte del sistema en caso de un incendio o desbordamiento térmico originado por las propias instalaciones, para ello se analiza un ensayo realizado por la empresa productora de los contenedores de baterías a utilizar en el BESS "Cantabria 1" Con todo ello, se estima una baja vulnerabilidad y peligrosidad del proyecto frente a catástrofes y accidentes graves.

En el anexo VII del DA se incluye un estudio de efectos sinérgicos y acumulativos debidos a la existencia de otras instalaciones presentes en la zona (instalaciones de producción, almacenamiento, y transporte de energía), para ello se han realizado análisis cualitativos y cuantitativos para cada una de las variables sometidas a análisis; Vegetación, Hábitats de Interés Comunitario, Avifauna, Paisaje (Visibilidad), Ciclo del agua y Patrimonio, las principales conclusiones son las siguientes:

- Los efectos acumulativos sobre la vegetación serían de muy baja magnitud.

- No se espera por tanto aparición de efectos sinérgicos y/o acumulativos significativos en términos de pérdida de representación de HIC.

- Los efectos indeseados en términos de paisaje serán originados de manera muy predominante por los aerogeneradores que componen los diferentes parques eólicos proyectados. En el caso de las líneas eléctricas proyectadas se ha comprobado que el entorno ya presenta una notable cantidad de apoyos pudiendo dar pie a una sensación visual repetitiva y de acumulación de elementos. En el caso de los Sistemas de Almacenamiento y de la SET Colectora el impacto se estima que sea reducido, debido en gran medida a su ubicación colindante con la SET ya existente.

- A falta de una información desarrollada, se considera que el área de estudio podría presentar pasos migratorios de importancia a gran escala que pudieran verse afectados por una acumulación de infraestructuras, especialmente por las líneas eléctricas aéreas y los aerogeneradores ya que las subestaciones y los sistemas de almacenamiento no presentan riesgo de mortalidad.

CVE-2026-2738

- Para evitar la aparición de efectos sinérgicos y acumulativos indeseados sobre el ciclo del agua en el contexto analizado, es necesario la ejecución de medidas preventivas, correctoras y, potencialmente, compensatorias.

- Se descarta la aparición de efectos sinérgicos y/o acumulativos sobre el patrimonio.

En el DA se aporta un cálculo de la huella de carbono generada por el proyecto, tanto en la fase de construcción, como en la fase de explotación, concluyendo que el impacto será muy beneficioso, maximizando el aprovechamiento de las fuentes de generación renovables y mejorando su integración en el sistema eléctrico.

El DA incluye una matriz resumen de la valoración de los potenciales impactos ambientales, diferenciando el medio, el impacto y la fase en la que se genera. De los veinticinco impactos considerados para cada una de las fases de obras, explotación y desmantelamiento, 3 se han valorado como Moderados (aumento de los niveles sonoros, alteración de la calidad del suelo e intrusión en el medio), 40 como Compatibles, 5 como Beneficiosos, 3 como No Significativos y 24 en los que no se ha detectado afección.

4. Condiciones al proyecto y medidas preventivas, correctoras y compensatorias de los efectos adversos sobre el medio ambiente.

Complementariamente a las medidas preventivas y correctoras propuestas por el promotor en el DA, las cuales serán de obligado cumplimiento en tanto no contradigan o se opongan a las establecidas por el órgano ambiental en el presente Informe de Impacto Ambiental, a continuación se detallan las principales medidas preventivas, correctoras o compensatorias establecidas por el órgano ambiental y por los organismos consultados, que se consideran imprescindibles para prevenir, corregir o, en su caso, mitigar los impactos derivados del proyecto.

4.1. Medidas complementarias establecidas por el Órgano Ambiental y/o por los organismos consultados.

Condiciones sobre el proyecto e instrumentos asociados:

1. Las obras se ajustarán a los detalles, características, dimensiones y materiales contemplados en los proyectos, DA y en el presente condicionado. En el expediente se han evaluado dos anteproyectos de forma conjunta, el referido al BESS y el referido a la parte de la SET colectora vinculada al mismo. El proyecto de ejecución deberá recoger el presente condicionado, las medidas preventivas, correctoras y plan de vigilancia ambiental establecidos en el DA, así como las partidas presupuestarias correspondientes a los mismos.

2. El Órgano Ambiental podrá inspeccionar la correcta ejecución de las obras y paralizarlas en su caso, en relación con los valores ambientales que se pretenden salvaguardar.

Geología y geomorfología:

3. Respecto al movimiento de tierras, tanto durante la fase de obras, como durante la fase de desmantelamiento y remodelado del terreno, la geometría final deberá conservar la máxima naturalidad, adaptándose en lo posible a los relieves naturales circundantes, evitando todo tipo de aristas y líneas rectas. En este aspecto, se reducirán al mínimo indispensable los movimientos de tierra para atenuar el impacto sobre la geología y geomorfología, además del visual y paisajístico, ajustando las construcciones al terreno.

Atmosfera:

4. Durante las fases de obras y desmantelamiento, al objeto de reducir la dispersión de partículas sólidas en el aire (polvo) y la emisión de gases de combustión de los vehículos, se adoptarán las siguientes medidas:

CVE-2026-2738

- Se limitará la velocidad del tráfico rodado y de la maquinaria en el ámbito de la obra a 20 Km/h. Esta velocidad se reducirá durante periodos de meteorología adversa.

- La carga transportada se cubrirá con lonas y, si fuera necesario, se procederá al riego superficial de la misma.

- La carga y descarga del material se realizará de manera que se reduzca en lo posible la generación de polvo.

- Se deberá colocar una instalación lava-ruedas a la salida de la obra, u otro sistema análogo que cumpla la misma función.

- Se procederá a la limpieza periódica de los viales de acceso, programando riegos en función de las emisiones de polvo detectadas. Los viales de acceso se mantendrán en todo momento en condiciones óptimas. La limpieza se acometerá mediante riego con vehículos cisterna, o, en puntos localizados, con manguera a presión u otros dispositivos similares.

- Los acopios de los materiales a la intemperie estarán ubicados en los lugares más protegidos por el viento.

- No se realizará quema de restos o de cualquier otro tipo de material.

5. En relación con la contaminación acústica, de forma general se deberá cumplir con lo dispuesto el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. En caso de ser más restrictiva se dará cumplimiento a la ordenanza municipal.

6. Conforme a lo establecido en el artículo 22 del citado RD, la maquinaria utilizada en actividades al aire libre, en general debe ajustarse a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras de maquinaria de uso al aire libre, y en particular, cuando les sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre (modificado por Real Decreto 524/2006). A este respecto, se deberá realizar un correcto mantenimiento de la maquinaria, siguiendo las instrucciones del fabricante para garantizar su funcionamiento en condiciones óptimas, tanto productivas como ambientales. Durante la fase de obras los trabajos deberán realizarse en horario exclusivamente diurno.

7. Durante la fase de pruebas para la puesta en marcha de la instalación se realizará un seguimiento acústico. Este consistirá en la colocación de una estación de registro continuo en el perímetro de la subestación junto a las viviendas R2 y R3 (así identificadas en el estudio acústico incluido en el anexo V del DA). Además, en esa etapa se medirá cada tipo de foco puntual (contenedores, inversores y transformadores), para comprobar que la potencia acústica se corresponde con los estimados en dicho estudio.

8. Durante las fases de obra y desmantelamiento de la instalación se llevarán a cabo mediciones de los niveles sonoros en las fachadas de las edificaciones más próximas, en las condiciones meteorológicas más desfavorables, con periodicidad mensual.

9. Del mismo modo, dichas mediciones se llevarán a cabo durante la fase de funcionamiento, la primera al inicio de esta fase y las siguientes con periodicidad semestral durante los dos primeros años. A partir de ese momento, en vista de los resultados obtenidos, se podrá modificar dicha periodicidad previo informe del órgano ambiental. Estas mediciones serán complementarias a la establecida mediante registro continuo en el punto 7 del presente condicionado.

CVE-2026-2738

10. En caso de sobrepasar los valores límite permitidos por la normativa, se adoptarán las medidas adicionales que se consideren necesarias (pantallas acústicas, encapsulado de focos emisivos, aislamiento de fachadas de viviendas, etc), incluida la paralización de la actividad generadora de las emisiones acústicas, todo ello, previo informe favorable del órgano ambiental. Todas las mediciones y, en su caso, nuevas medidas adoptadas, se incluirán en los informes periódicos del plan de vigilancia ambiental, los cuales serán remitidos por el promotor, tanto al órgano sustantivo, como al órgano ambiental.

11. Se prestará especial atención a la iluminación exterior en la fase de construcción y de explotación, de manera que, tanto en su diseño como en sus características, se mitigue la contaminación lumínica del entorno. Las luminarias y lámparas deben ser tipo led, de emisión directa al suelo, de proyección reducida y deben cumplir los requerimientos de la Ley de Cantabria 6/2006 sobre Prevención de la Contaminación Lumínica.

Hidrología e hidrogeología:

12. Todas las actividades que se desarrollen en relación con el movimiento de tierras deberán realizarse en las condiciones de seguridad necesarias para evitar la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas y superficiales.

13. La maquinaria empleada estará en perfecto estado de uso. Se realizarán revisiones periódicas con el fin de evitar pérdidas de lubricantes o combustibles. Las operaciones de mantenimiento (especialmente cambios de líquidos de funcionamiento; hidráulicos, aceites y gasóleos), limpieza de maquinaria y el resto de acciones que puedan provocar vertidos contaminantes, se realizarán en zona habilitada a tal efecto dentro del parque de maquinaria. Dicha zona estará acondicionada de tal manera que permita la recogida de sólidos y líquidos procedentes de posibles vertidos accidentales antes de que estos se infiltren en el suelo o lleguen a algún cauce. Esta zona se situará alejada de la influencia de cualquier cauce. Su ubicación concreta y características quedarán perfectamente definidas en el proyecto de ejecución.

14. Se deberán extremar las precauciones para evitar riesgos de arrastre de sedimentos o materiales por escorrentía, así como de vertido directo o indirecto a la red hidrográfica o a los suelos de residuos contaminantes utilizados en la obra, especialmente aceites y combustibles.

15. Deberá minimizarse la emisión de finos a la red de drenaje y garantizar la no afección a la calidad de sus aguas. Para ello, las escorrentías procedentes del movimiento de tierras, viales, pistas de acceso, riegos para limpieza, así como de los eventuales reboses de los sistemas lava-ruedas, deberán ser tratadas adecuadamente, estando prohibido su vertido directo.

16. Queda expresamente prohibido el vertido al dominio Público Hidráulico de aguas de escorrentía sin tratar que contengan solidos u otros elementos contaminantes. A tal fin, se adoptarán las siguientes medidas:

- Se colocarán barreras de retención de sedimentos, zanjas de infiltración u otros dispositivos análogos con objeto de evitar el arrastre de sedimentos en los puntos donde exista riesgo de afección al dominio público hidráulico.

- Complementariamente, en caso de conformarse taludes de desmonte y/o terraplén de altura superior a 1 m se instalarán cunetas al pie de los mismos, y en su caso, en cabeza, las cuales desaguarán en una o varias balsas de decantación que deberán estar operativas durante todas las fases del proyecto, hasta que la vegetación haya colonizado la totalidad de las superficies desnudas y se certifique la inexistencia de arrastre de sólidos.

- Los anteriores dispositivos deberán estar operativos durante todas las fases del proyecto, debiendo realizarse una limpieza de los sedimentos acumulados con la frecuencia necesaria para asegurar el correcto funcionamiento del sistema.

CVE-2026-2738

17. En caso de producirse algún vertido accidental, tanto directo como indirecto, habrá de comunicarse este hecho a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y a la Dirección General de Montes y Biodiversidad, así como las medidas adoptadas para minimizar la afección a las aguas superficiales y subterráneas.

18. De acuerdo con la normativa vigente en materia de aguas, queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.

19. No podrá efectuarse ninguna captación de aguas superficiales o subterráneas sin la preceptiva concesión administrativa.

Edafología, vegetación, fauna.

20. Se delimitarán las zonas de desbroce y movimiento de maquinaria, acotándolas sobre el terreno. En caso necesario, se balizarán los caminos y pistas con el fin de evitar el tránsito de vehículos fuera de las zonas autorizadas. En este sentido, se evitarán desbroces que se extiendan más allá de la zona objeto de la actuación y sus infraestructuras auxiliares (viales, drenajes, etc.). Se restringirá la circulación de maquinaria fuera del estricto ámbito del proyecto. En el caso de producirse afecciones accidentales fuera del ámbito señalado serán aplicadas las medidas correctoras y de restitución más adecuadas.

21. Se optará por el trasplante de los ejemplares arbóreos autóctonos existentes en la parcela frente a la tala. Dichos ejemplares se replantarán en las zonas de la parcela a revegetar.

22. Se prohibirá a los contratistas realizar vertidos de todo tipo, arrojar o depositar basuras o restos de obra, debiéndose realizar un seguimiento minucioso de esta prohibición.

23. El movimiento de tierras y empleo de maquinaria constituyen mecanismos que favorecen la dispersión de plantas invasoras. La maquinaria a emplear se deberá someter tras finalizar los trabajos a una limpieza rigurosa mediante agua a presión, para eliminar los posibles restos vegetales o de tierra adheridos a la máquina, evitando así el riesgo de traslado de plantas invasoras. En relación con los materiales a emplear en obra, se deberá evitar la importación de materiales de zonas ajenas a la misma, salvo que fuera imprescindible, en cuyo caso se deberán extremar los controles, verificando que dichos materiales no proceden de zonas con presencia de plantas invasoras o que pudieran contener restos vegetales de estas.

24. En todos los trabajos de movimiento de tierras y eliminación de la vegetación se deben considerar las directrices del Plan Estratégico Regional de Gestión y Control de Especies Exóticas Invasoras del Gobierno de Cantabria, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno el día 23 de noviembre de 2017, así como las Prescripciones Técnicas Generales y los Métodos de trabajo para la erradicación de las especies invasoras que contempla.

25. Será de aplicación el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de especies exóticas invasoras, en particular la prohibición del uso de especies alóctonas con carácter invasor.

26. Se procederá a la revegetación del terreno con la mayor brevedad posible al objeto de evitar la implantación de especies consideradas invasoras con elevada capacidad de colonización de terrenos removidos.

27. Las zonas de acopio se instalarán, siempre que sea posible, sobre terrenos desprovistos de vegetación o, en su ausencia, en aquellas zonas donde la vegetación tenga un menor valor.

28. Durante el uso de maquinaria que pueda provocar chispas será obligado disponer de mochila de extinción y de batefuegos en el lugar de los trabajos.

CVE-2026-2738

29. Las instalaciones se dotarán de cerramientos adecuados para garantizar la seguridad, tanto de las personas como de la fauna, debiendo ser revisados de forma periódica para garantizar su adecuada funcionalidad. El cerramiento cinegético propuesto en el DA se realizará con malla cinegética (no ganadera) correctamente instalada y cumpliendo con la normativa medioambiental, permitiendo el paso de pequeños animales por la parte inferior.

Residuos:

30. Todos los residuos generados se gestionarán de acuerdo con lo dispuesto en Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, y normativas específicas que les sean de aplicación, debiendo ser, en su caso, caracterizados con objeto de determinar su naturaleza y destino más adecuado.

31. Queda expresamente prohibida la mezcla de las distintas tipologías de residuos generados entre sí o con otros residuos o efluentes, segregándose los mismos desde su origen y disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento adecuados para evitar dichas mezclas.

32. Los residuos de baterías, residuos peligrosos del mantenimiento de maquinaria, y en general residuos de sustancias/preparados considerados peligrosos, los recipientes y envases que los hayan contenido, filtros, absorbentes, trapos y cotones contaminados, lámparas de vapor de mercurio, etc. que se desechen, serán retirados en las debidas condiciones conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos y sus modificaciones, y demás normativa concordante de residuos peligrosos.

33. Se procederá al acondicionamiento de una zona específica para almacenamiento provisional de residuos peligrosos tales como latas de aceite, filtros, aceites, trapos, guantes o ropa contaminados, pinturas, aerosoles de pinturas y espumas, pilas y baterías, aislantes, etc. El almacenamiento de los residuos peligrosos se realizará en espacios bajo cubierta, en recipientes estancos debidamente etiquetados, sobre solera impermeable y en el interior de cubetos o sistemas de contención frente a posibles derrames o fugas.

34. La gestión del aceite usado generado se hará de conformidad con el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

35. Los residuos no peligrosos e inertes también deberán contar con una zona acondicionada y señalizada, y con las medidas suficientes para evitar su dispersión o derrame por viento y lluvias.

36. Queda prohibido el vertido de hormigón sobrante y la limpieza de hormigoneras, excepto en aquellos puntos especialmente habilitados para ello para su adecuada gestión posterior.

37. A la finalización de la fase de construcción no podrá quedar en su entorno ni en las inmediaciones residuo alguno.

Paisaje:

38. Los trabajos de integración paisajística se llevarán a cabo para la totalidad de las áreas afectadas por las distintas acciones del proyecto, incluidas las superficies de ocupación temporal.

39. Se procederá a la restauración y revegetación progresiva del terreno, sin esperar a la finalización completa de la actuación, de tal forma que discurra el mínimo tiempo posible entre la remodelación del terreno y su revegetación. En este sentido, todas las áreas afectadas por el movimiento de tierras, deberán ser restaurados con las especies autóctonas propias de las series de vegetación del entorno.

CVE-2026-2738

40. Se dispondrá un apantallamiento vegetal en la totalidad del perímetro de la parcela, que intercale vegetación arbórea y arbustiva de especies autóctonas propias de la zona, por ejemplo; Crataegus monogyna (espino albar), Corylus avellana (avellano silvestre) Ilex aquifolium (acebo), Fraxinus (fresno), Quercus robur (roble), Quercus ilex (encina),....., evitando que este apantallamiento sea continuo, y planteando un cierto espaciado e intercalado orgánico y/o armónico de pies arbustivos con pies arbolados, configurando un modelo más acorde al espacio ecológico-natural. Se conservará el apantallamiento vegetal preexistente en aquellas zonas de la parcela donde no sea imprescindible su retirada, en aquellos tramos donde la densidad de dicho apantallamiento natural preexistente sea insuficiente, se repoblará con las mismas especies indicadas anteriormente. El muro sur se integrará mediante la plantación de especies trepadoras.

41. En las labores de integración paisajística de las superficies afectadas por el proyecto, se deberán emplear especies arbustivas y arbóreas autóctonas propias de las series de vegetación del entorno, evitando en todo caso el empleo de especies alóctonas y, muy en particular, de aquellas que puedan tener un comportamiento invasor. El porte mínimo de los ejemplares arbóreos a utilizar en las labores de revegetación y apantallamiento deberán tener una altura igual o superior a 2 m, para los ejemplares arbustivos la altura mínima será de 1.5 m.

42. Al final de la vida útil de la instalación se procederá al desmantelamiento total de todos los elementos instalados y a la reposición de los terrenos a un estado próximo al inicial, para lo cual se procederá al remodelado del terreno, con suavizado de taludes y aristas, sin afectar a las zonas ya restauradas y revegetadas, rellenado con material estéril los huecos resultantes del desmantelamiento de las instalaciones, escarificado de suelos, extendido de tierra vegetal y revegetación de las parcelas.

43. Todas las labores de restauración, en las tres fases del proyecto, se desarrollarán de acuerdo con lo proyectado en el plan de restauración ambiental incluido en el anexo VI del DA, en tanto no contradiga o se oponga a las medidas establecidas en el presente condicionado.

44. Con el mismo objetivo de reducir el impacto sobre el paisaje, tanto para las unidades de almacenamiento de baterías, como para el resto de elementos de la instalación, se considera conveniente la utilización de gamas cromáticas y materiales que propicien una alta mimetización e integración con el entorno. En este aspecto, para las unidades de almacenamiento de baterías y sus elementos auxiliares se utilizarán colores verdes u ocres en las tonalidades que mejor se adapten al entorno, los edificios se revestirán en piedra de mampostería similar a la de las edificaciones circundantes, para las cubiertas se utilizará teja árabe.

45. El presupuesto del proyecto de ejecución deberá recoger, de forma expresa, las partidas correspondientes al plan de restauración ambiental e integración paisajística.

Urbanismo:

46. De acuerdo con el informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) de fecha 29/07/2025, para que la instalación tenga encaje en el artículo 49.2.d) de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de ordenación del territorio y urbanismo de Cantabria y, por tanto, pueda ser autorizada, deberá ser declarada de interés público o social por la Administración Sectorial correspondiente, en este caso, la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Población, salud humana:

47. Se señalizará perfectamente la zona de obras, aplicando todas las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes de personas ajenas a las obras.

48. Los valores de los campos electromagnéticos serán inferiores al límite de exposición al público a campos electromagnéticos procedentes de emisiones radioeléctricas. En lo referente a las personas, la Recomendación del Consejo de la Unión Europea (199/519/CE) asumida

CVE-2026-2738

por todos los estados miembros (en España a través del Real Decreto 1066/2001), establece para la frecuencia de 50 Hz, el valor de 100 ?T como el límite máximo admitido. El promotor realizará mediciones electromagnéticas normalizadas en el marco del PVA, la primera durante el periodo de pruebas y puesta en marcha de la instalación y el resto con carácter anual. En el hipotético caso de superarse los valores límite vigentes, se ejecutarán las medidas preventivas y correctivas necesarias de forma inmediata, incluida la parada de la instalación.

Patrimonio cultural:

49. De acuerdo con el informe de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, se deberá realizar un control arqueológico de todas aquellas obras que impliquen movimientos de tierras, en especial, de las necesarias para las ejecución de la explanación para la subestación así como las canalizaciones para la línea eléctrica, que deberá ir precedido de su correspondiente solicitud en la que se indiquen los objetivos, trabajos y técnicas a utilizar en la actuación, medidas de protección de los restos que se puedan descubrir, así como el equipo técnico de que se vaya a disponer para su realización. Las medidas propuestas deberán estar vigentes durante toda la duración de a ejecución del proyecto que se plantea llevar a cabo.

Estas actuaciones serán efectuadas por personal titulado y debidamente autorizado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, bajo la supervisión de la Sección de Arqueología del Servicio de Patrimonio Cultural, en los términos establecidos en LPCC y el Decreto 36/2001, de 2 de mayo, de desarrollo parcial de la LPCC.

Riesgos:

50. Respecto a la protección contra incendios, serán de aplicación el Real Decreto 164/2025, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, así como el resto disposiciones vigentes que regulan actividades o instalaciones industriales, sectoriales o específicas, siendo el órgano competente para la puesta en servicio, inspección, investigación de incendios, infracciones, sanciones, etc, la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

5. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

El DA incluye un programa de seguimiento y vigilancia ambiental (PVA), en el cual se detalla la forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las directrices, medidas protectoras y correctoras contenidas en el DA, siendo de aplicación, tanto a la fase de obra como de explotación y abandono, verificando el cumplimiento y eficacia de las referidas directrices, medidas protectoras y correctoras contenidas en dicho DA y comprobando la valoración de impactos previstos, así como la detección de aquellos no contemplados, proponiendo, si fuese necesario, nuevas medidas ambientales. El PVA deberá adaptarse a fin de contemplar las medidas complementarias establecidas por el Órgano Ambiental y/o por los organismos consultados.

Derivados del PVA, se emitirán informes periódicos, que serán trimestrales durante la fase de obras, adicionalmente, se presentará un informe al inicio de las obras y otro al final de las mismas.

Durante la fase de funcionamiento, se presentarán informes semestrales durante los dos primeros años. Adicionalmente, se presentará un informe tras el primer mes de actividad y otro al final de esta fase. A la vista de los resultados obtenidos tras los dos primeros años de actividad, tanto el órgano sustantivo, como el propio promotor, podrán solicitar al órgano ambiental la modificación de la periodicidad de los informes semestrales.

Durante la fase de abandono, se presentarán informes al inicio y al final de la fase.

Todos los informes deberán ser remitidos al órgano ambiental y al órgano sustantivo. El contenido mínimo de los informes se ajustará a lo establecido en el PVA.

CVE-2026-2738

Dentro del programa de seguimiento y vigilancia ambiental se realizará un seguimiento específico sobre los siguientes factores: arrastre de finos por escorrentía, polvo, ruido, especies invasoras, revegetación e integración paisajística y patrimonio cultural. Dichos seguimientos se ajustarán a los métodos establecidos en el PVA del DA y en el punto 4.1 del presente Informe de Impacto Ambiental. Los resultados obtenidos se incluirán en los informes periódicos.

6. Conclusión.

Teniendo en cuenta el análisis realizado, visto el informe del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático formula el presente Informe de Impacto Ambiental y considera que el proyecto "Instalación de almacenamiento energético "BESS Cantabria 1" y sus infraestructuras de evacuación", promovido por GR Cantabria 3, S. L.U., previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, siempre que las actuaciones a ejecutar se ajusten al proyecto y DA presentados y se cumplan las medidas ambientales y PVA propuestos por el promotor en el DA, el resto de medidas y condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, así como aquellas condiciones articuladas por otras Administraciones u Organismos con competencia en el asunto.

El Informe de Impacto Ambiental se publicará en Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria.

El presente Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se procede a la autorización del proyecto en el plazo máximo de 4 años desde su publicación, salvo que se acuerde la prórroga de la vigencia del informe de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y sus modificaciones.

En cumplimiento del artículo 48 de la Ley 21/2013, de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas. La decisión de concesión de la autorización incluirá, como mínimo, la siguiente información:

a) La conclusión del informe de impacto ambiental sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente.

b) Las condiciones ambientales establecidas en el informe de impacto ambiental, así como una descripción de las características del proyecto y las medidas previstas para prevenir, corregir y compensar y, si fuera posible, contrarrestar efectos adversos significativos en el medio ambiente, así como, en su caso, medidas de seguimiento y el órgano encargado del mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 21/2013, de diciembre, de evaluación ambiental, el incumplimiento de las condiciones ambientales establecidas en el presente Informe de Impacto Ambiental se calificará como infracción grave. Consecuentemente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la misma Ley, dicha infracción dará lugar a la imposición de la siguiente sanción: multa desde 24.001 € hasta 240.000 €.

CVE-2026-2738

De conformidad con el apartado 5 del artículo 47 de la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental y sus modificaciones, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Lo que se comunica a los efectos oportunos, sin perjuicio del resto de autorizaciones que deban ser emitidas por otras Administraciones y/u Organismos.

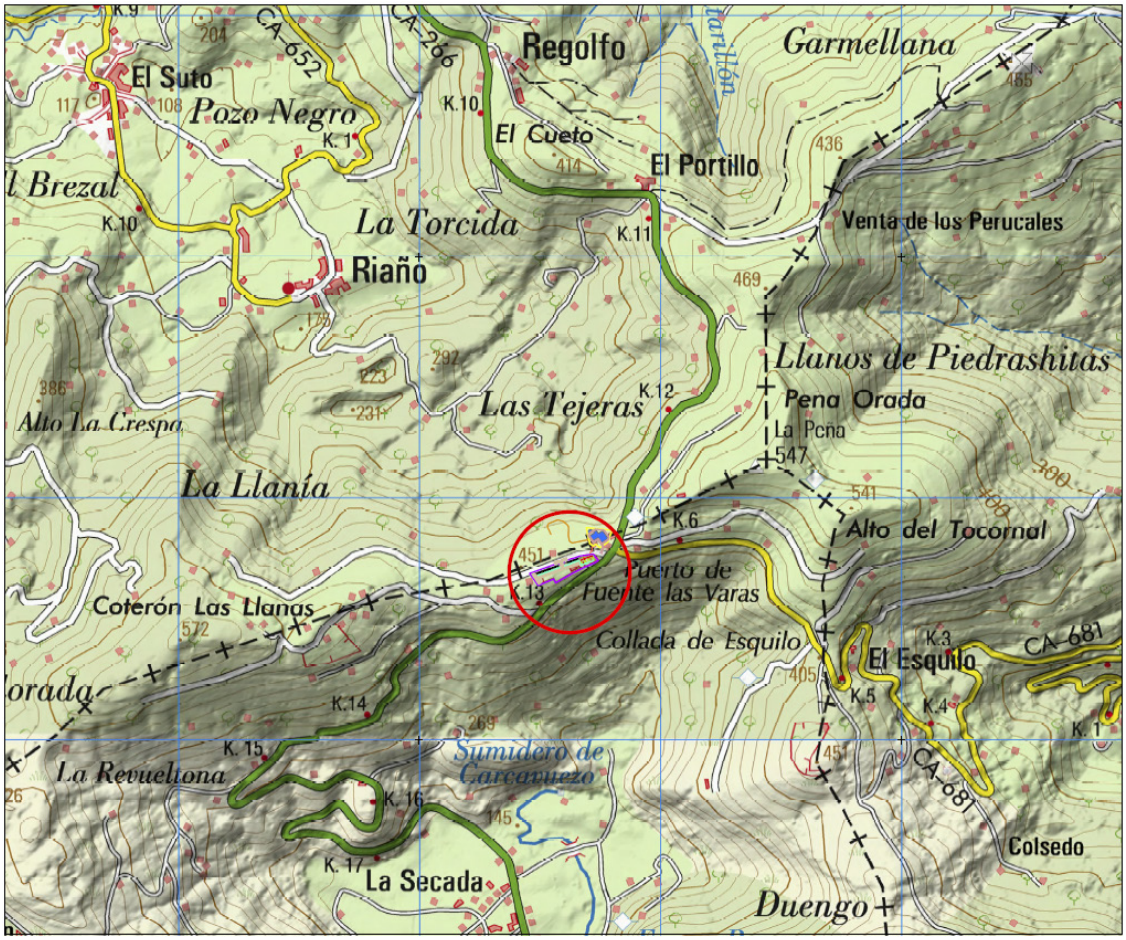
Santander, 30 de marzo de 2026.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,

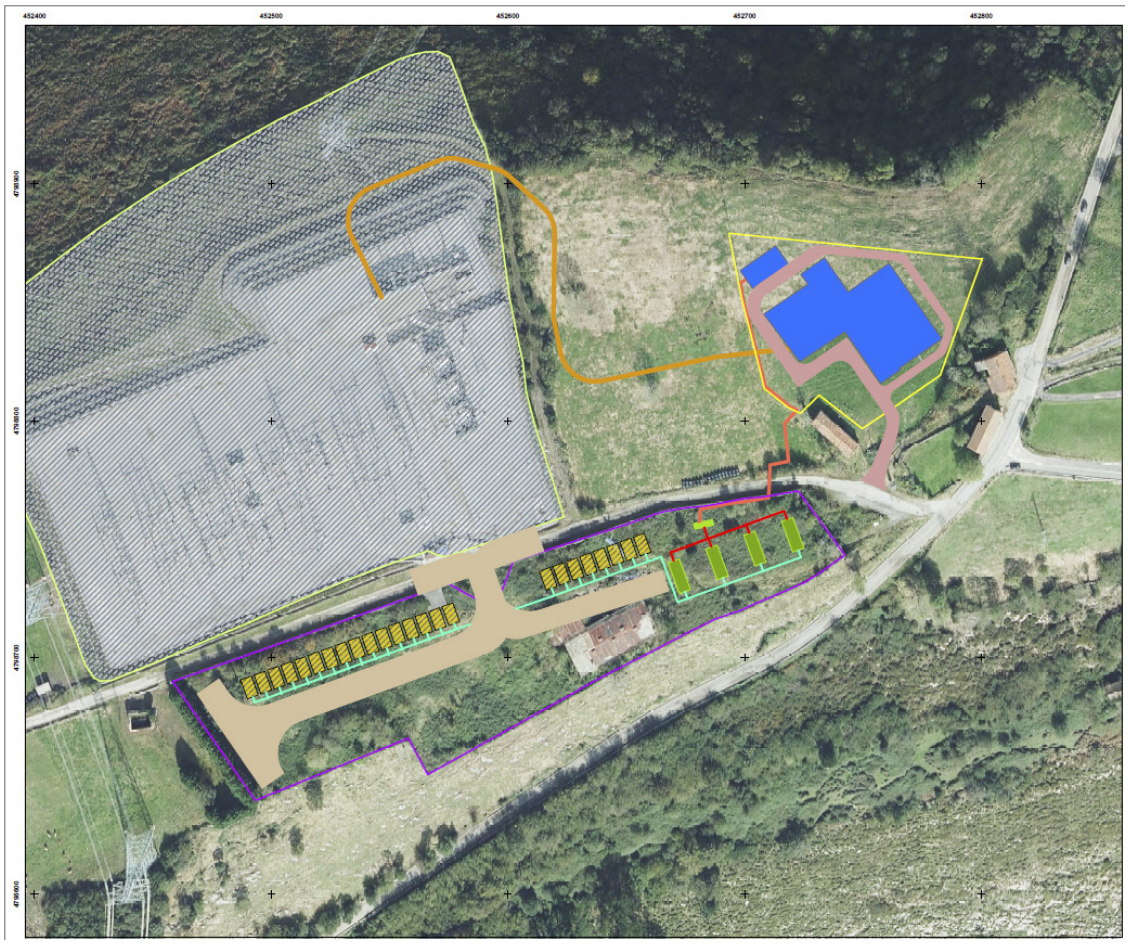
Alberto Quijano Alonso.

CVE-2026-2738

ANEXO I: SITUACIÓN



CVE-2026-2738



2026/2738

CVE-2026-2738